

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

dificado por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, el concesionario emitió el correspondiente certificado de retención de crédito del importe previsto para el pago de justiprecio de los bienes y derechos afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, se ha tramitado el expediente de información pública, durante un plazo de 15 días. Las alegaciones y/o manifestaciones aportadas serán debidamente valoradas en el expediente de expropiación.

Resulta, pues, aconsejable, para poder comenzar las obras con la mayor brevedad posible, aplicar el procedimiento excepcional para la ocupación de los bienes afectados que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, dado que se cumplen los requisitos y condicionantes exigidos por el artículo 56.1 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

De acuerdo con todo lo expuesto, a propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de acuerdo con el artículo 6.2.c) del Decreto 248/2005, de 15 de noviembre, la Comisión de Gobierno de Política Territorial adopta la siguiente

### ACUERDO:

—1 Se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, la ocupación de los bienes afectados de expropiación por las obras del anteproyecto de construcción y explotación y proyecto de trazado AC DC 02001, “Mejora general. Desdoblamiento de la carretera C-17, PK 44+100 al PK 93+500. Tramo: Centelles - Ripoll”.

—2 Se declara a Cedinsa-Ter, concesionaria de la Generalidad de Cataluña, beneficiaria de las expropiaciones de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto AC DC 02001, “Mejora general. Desdoblamiento de la carretera C-17, PK 44+100 al PK 93+500. Tramo: Centelles - Ripoll.”

—3 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 Indicar que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, ante el Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la Ley citada y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de julio de 2006

ERNEST MARAGALL I MIRA  
Secretario del Gobierno  
(06.194.102)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2652/2006, de 4 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Amposta.*

El 29 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Amposta (Montsià) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 1 de marzo de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Amposta, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, una muralla de oro abierta entre 2 torres, también abiertas, acompañada de un escudito de oro con 4 palos de gules en el jefe y de una cruz de Malta de plata en la punta. Al timbre, una corona de ciudad.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 4 de julio de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.177.001)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2653/2006, de 4 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Ivorra.*

El 21 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Ivorra (Segarra) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Ivorra, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, dos torres de plata cerradas de sable. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 4 de julio de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.178.016)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2654/2006, de 12 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Montgai.*

El 31 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Montgai (Noguera) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 6 de abril de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Montgai, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un monte de sable moviente de la punta sumado de un gallo de oro. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 12 de julio de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.188.020)

### RESOLUCIÓN

*GAP/2655/2006, de 12 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Entidad Municipal Descentralizada de Rocallaura.*

El 28 de abril de 2005, la Junta Vecinal de la Entidad Municipal Descentralizada de Rocallaura (Urgell) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico local.

El 26 de abril de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Entidad Municipal Desnctralizada de Rocallaura, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, 2 reencuentros de buey unidos por un yugo de sable, acompañados en la punta de un roque de plata.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 12 de julio de 2006

JOAN MAS NOLLA  
Director general de Administración Local  
(06.188.015)



### ORDEN

*ARP/400/2006, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden ARP/172/2004, de 20 de mayo, que regula las actuaciones de los consejos reguladores de las denominaciones de origen vitivinícolas respecto al Registro vitivinícola de Cataluña, y establece los criterios de adecuación de las discrepancias de superficies de las parcelas inscritas en el Registro.*

El Decreto 264/2003, de 21 de octubre, regula el Registro vitivinícola de Cataluña, y en su disposición adicional primera establece que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca fijará un marco de actuación para que los consejos reguladores de las denominaciones de origen vnicas puedan utilizar el Registro y, en concreto, como herramienta para la gestión y el control de los inscritos, como señala el artículo 2 del Decreto mencionado.

Mediante la Orden ARP/172/2004, de 20 de mayo, se regulan las actuaciones de los consejos reguladores de las denominaciones de origen vitivinícolas respecto al Registro vitivinícola de Cataluña, y se establecen los criterios de adecuación de las discrepancias de superficies de las parcelas inscritas en el Registro (DOGC núm. 4145, de 2.6.2004),

Teniendo en cuenta las competencias de los consejos reguladores de las denominaciones de origen que les atribuyen el artículo 11 de la Ley 15/2002, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola, el artículo 33 del Decreto 474/2004, de 28 de diciembre, de despliegue de esta Ley, y los reglamentos respectivos de cada denominación de origen, se cree conveniente facilitar el control que deben llevar los consejos reguladores sobre sus inscritos, y permitir que accedan a los datos alfanuméricos y gráficos de los inscritos en el Registro vitivinícola de Cataluña.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 264/2003, de 21 de octubre, que regula el Registro vitivinícola de Cataluña,

### ORDENO:

#### Artículo único

Se modifica el artículo 2.1 de la Orden ARP/172/2004, de 20 de mayo, que queda redactado de la manera siguiente:

“2.1 Los consejos reguladores de las denominaciones de origen vitivinícolas que tengan zona de producción y de elaboración en Cataluña tendrán acceso a los datos alfanuméricos y gráficos del Registro vitivinícola de Cataluña, para coordinar la gestión y el control de la producción, la elaboración y el embotellado que efectúan las correspondientes denominaciones de origen.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 31 de julio de 2006

JORDI WILLIAM CARNES I AYATS  
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca  
(06.208.089)

### ORDEN

*ARP/401/2006, de 3 de agosto, de modificación de las bases reguladoras de las ayudas plurianuales para el fomento de la modernización, la intercooperación y la concentración de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, convocadas por la Orden ARP/361/2006, de 18 de julio.*

Mediante la Orden ARP/361/2006, de 18 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas plurianuales para el fomento de la modernización, la intercooperación y la concentración de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, y se convocan las correspondientes al año 2006 (DOGC núm. 4681, de 21.07.2006).

El Departamento considera conveniente introducir modificaciones en el redactado de la Orden ARP/361/2006, con la finalidad de minimizar un posible riesgo en el momento de otorgar créditos por parte del Instituto Catalán del Crédito Agrario.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### ORDENO:

#### Artículo 1

Se modifica el artículo 2.1 de la Orden ARP/361/2006, de 18 de julio, que queda redactado de la forma siguiente:

“2.1 Convocar las ayudas destinadas al fomento de la concentración de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias de Cataluña para el año 2006. Las actuaciones objeto de subvención se pueden llevar a cabo durante los años 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con las bases reguladoras que se aprueban en el artículo 1 de esta Orden.”

#### Artículo 2

Se modifica el apartado 2.6.1 del anexo de la Orden ARP/361/2006, de 18 de julio, que queda redactado de la forma siguiente:

“2.6.1 Las cooperativas agrarias constituidas legalmente y las entidades asociativas agrarias formadas o participadas mayoritariamente por cooperativas agrarias beneficiarias de subvenciones para el fomento de la modernización, la intercooperación y la concentración de cooperativas agrarias de Cataluña, podrán solicitar un préstamo de hasta el 100% de la actuación realmente realizada durante el ejercicio 2006 y verificada por los técnicos del Departamento como elegible de acuerdo con las condiciones de la resolución de concesión de la ayuda.

“En los casos en que los beneficiarios hayan ejercido esta opción, el Departamento asumirá, hasta que haga efectivo el pago de las subvenciones, el coste de los intereses de este préstamo a cargo de la aplicación de pago de intereses al Instituto Catalán de Crédito Agrario, así como los gastos del aval que pueda solicitar el Instituto Catalán de Crédito Agrario por el otorgamiento de los préstamos, si procede.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 3 de agosto de 2006

JORDI WILLIAM CARNES I AYATS  
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca  
(06.209.092)

